



ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1385  
HONORABLE CONSEJO NACIONAL  
COLEGIO DE CIRUJANO DENTISTAS DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 12 de abril de 2021, siendo las 19:08 horas se da inicio de la sesión., por vía videoconferencia en la aplicación zoom, cuya licencia fue adquirida por la Orden, se reunió en Sesión Ordinaria, el Honorable Consejo Nacional del “Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.”

***I.- ASISTENCIA Y QUORUM.***

Se procedió, en primer término, a ratificar la firma en el libro de asistencia por parte de los Consejeros Nacionales presentes, tal y como lo prescribe el artículo quinto del Reglamento Interno o de Sala.

***II.- CONSTITUCION DE LA SESIÓN.***

Preside la presente sesión el Presidente Nacional doctor Patricio Moncada Retamal, el Presidente Nacional expresó qué, en conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Reglamento, dado el número de consejeros presentes y que ratificaron su firma en la lista de asistencia indicada en el punto anterior, había quórum suficiente para dar por iniciada la sesión.

Asisten igualmente el señor Roberto Lagos, asesor jurídico, el gerente de administración y finanzas señor Mauricio Varas y el asesor comunicacional señor Jaime González.

El Presidente Nacional dio por iniciada la Sesión Ordinaria N° 1385 convocada en cumplimiento de todos los procedimientos previos a su celebración, establecidos en el “Reglamento Interno o de Sala”, en especial, el indicado en su artículo 4º, esto es que la citación a esta sesión se efectuó por instrucción de la Secretaría con una antelación de 48 horas, la cual es acorde al motivo de la citación.

***III.- CUENTA DE LA SECRETARIA GENERAL.***

En cuenta de Secretaría se llama a aprobar las siguientes actas las cuales fueron debidamente enviadas por Secretaría junto a la convocatoria de esta sesión.

- Acta Sesión Ordinaria N° 1384 celebrada el día 15 de marzo de 2021
- Acta Sesión Extraordinaria N°682 celebrada el día 29 de marzo de 2021

**\*Se aprueban ambas actas presentadas.**

En cuenta de Secretaría se informa que los siguientes Consejeros Nacionales presentaron sus excusas a la sesión:

Dr. Garrido

Por temas de salud.



\*Se aprueban las excusas presentadas.

\*Se presenta cuenta de secretaria N°1385, la cual es aprobada.

#### IV.- TABLA DE FÁCIL DESPACHO.

##### ○ Afiliaciones y Reafiliaciones

INSREA: La Secretaria Nacional indica que hay 54 inscripciones, 18 reincorporaciones y 12 renunciaciones voluntarias.

\*Se aprueban las afiliaciones y reafiliaciones.

Dra. Valle señala que se contacto con

#### V.- TABLA.

- Receta electrónica (Dr. Claudio Venegas)
- Aprobación reglamento elecciones (Votación electrónica)
- Caso Sr. Carvajal Miki

### **Receta electrónica (Dr. Claudio Venegas)**

Se entrega la palabra al Dr. Venegas quien informa que está representando al Colegio junto al Dr. Roberto Irribarra en las reuniones relativas a la “Receta Eelectrónica” organizadas por el MINSAL y procede a realizar la siguiente presentación:



Diapositiva 1:

## Marco Jurídico Normativo.

- Código Sanitario. Artículo 115. Permite prescripción de fármacos para la atención odontoestomatológica.
- Decreto 466 Minsal modificado por decreto 58 de Noviembre del 2019. Art. 35 del Reglamento de Farmacias:  
ARTICULO 35° Los cirujanos dentistas sólo podrán prescribir aquellos medicamentos necesarios para la atención odontoestomatológica inmediata y/o para el tratamiento posterior, sean éstos de venta directa, de venta bajo receta médica, de venta bajo receta médica retenida o productos de la lista IV, del Reglamento de Productos Psicotrópicos, en la forma y condiciones en él indicadas.

Diapositiva 2:

- ARTÍCULO 38 del decreto 466: El expendio de medicamentos, cuya condición de venta es bajo receta simple o receta retenida se realizará contra ésta, sea gráfica o electrónica, debiendo esta última contar con firma electrónica avanzada del facultativo autorizado, conforme lo dispuesto en la ley No 19.799.

Diapositiva 3:

- Ley 21267. Recetas digitalizadas. Impartida para hacer frente a pandemia COVID 19. Permite tomar fotografía digital de la receta y enviarla al paciente para ser dispensada durante la pandemia.
- Ley 20724. Receta electrónica debe ser realizada con firma electrónica avanzada. Pronta a modificarse para ser realizada con firma electrónica simple.



Diapositiva 4:

## ¿Quiénes?

- Representantes de la DIPOL del MINSAL , donde participa la Sra. Loreto González, Jefa del Departamento de Políticas y Regulaciones Farmacéuticas de Prestadores de Salud y Medicinas Complementarias.
- Nicolás Soto, QF, Departamento informático DIPOL.

Diapositiva 5:

- Ariel Amigo Garcia RUT:13902077-4 Mail: [ariel80@gmail.com](mailto:ariel80@gmail.com)

Cirujano Dentista Especialista en Rehabilitación oral e implantología BMF. Practica privada y Profesor Asistente PUC en el curso Odontología Geriátrica y Clínica Integral del adulto. Práctica en la clínica profesional de la escuela de Odontología PUC.

- César Silva. RUT: 16054771-1. Mail: [C.silvag@odontologia.uchile.cl](mailto:C.silvag@odontologia.uchile.cl)

Área Somatoprótesis (Prótesis Maxilofacial del departamento de Rehabilitación oral) en pre y posgrado, facultad de Odontología Universidad de Chile. Actualmente atendiendo pacientes del programa de Rehabilitación ocular en contexto del estallido social.

- Claudio Venegas Clavero. 10512045-1 [drclaudiovenegas@gmail.com](mailto:drclaudiovenegas@gmail.com)

- CLAUDIO ANDRE VIDAL ANTON. RUT : 16.020.297-1 mail: [cldiov@hotmail.com](mailto:cldiov@hotmail.com)

- María Luisa Vargas. 8258435-8. Mail: [Adheli@hotmail.com](mailto:Adheli@hotmail.com)

- Viviana Torres. 9289793-1. Mail: mail [dra.torres@odontologiaeventus.cl](mailto:dra.torres@odontologiaeventus.cl)

Diapositiva 6:

- Todas las recetas de dentistas serán dadas vía web de manera electrónica. (exceptúan sitios sin red que se realizarán escritas con folio solicitado al MINSAL).
- Todos los dentistas deben estar en el registro de prestadores para poder recetar.
- Una vez resueltos los problemas de la plataforma Minsal nos pide lanzar difusión de este proyecto en conjunto con el Colegio de manera de lograr la mayor incorporación de colegas posible.



Diapositiva 7:

- Minsal da cuenta de que la Superintendencia de Prestadores (entidad autónoma) no estaría modificando con la celeridad ni en la forma los cambios necesarios en el Registro de Prestadores a su cargo.
- Se plantea la confección de un Registro nuevo dependiente del Minsal en el marco de la receta electrónica. Para lo anterior existe Formulario Web que se usa para Químico Farmacéuticos que se plantea modificar para cirujano dentistas.

Diapositiva 8:

## Formulario tipo para QF:

### Formulario

- E-mail
- RUN: ← Validación de profesión, nombre y sexo
- Ámbito de desempeño actual:
  - Farmacia comunitaria (privada, populares, independiente)
  - Hospitalaria (hospitales públicos, clínica privada)
  - APS (CESFAM, COSAM)
  - Otros
- Lugar geográfico de desempeño
  - Comuna → Podemos obtener SEREMI, provincia, región.



Diapositiva 9:

- Al respecto doy cuenta de la falta de penetración de un registro no obligatorio aunque fuese lanzado por el Minsal más el Colegio de Dentistas. Pese lo anterior doy cuenta de que informaré a la mesa del HCN, pero que a la vez debemos gestionar con el Ministro de Salud una intervención en la Superintendencia de Prestadores para corregir su participación y que realice los cambios y actualizaciones necesarias en el Registro de Prestadores en un plazo prudente.

Diapositiva 10:

- Existe un formulario que se nos implementaría en un plazo de dos semanas aproximadamente para la incorporación de aquellos fármacos que no aparezcan o que estén con otros términos. Dicho formulario se mantendría en el tiempo para una revisión continua del arsenal posible de fármacos.

Formulario Solicitud de Creación de Término

NO cuenta con Código de Barras

Código de barras

Descripción

Ej. P 12345 sin año

Comentarios

Enviar

Diapositiva 11:

Informamos que:

- La edad está mal calculada.
- Se accede a un número pequeño de pacientes. Explica que están cargados solamente dos millones de personas para esta fase de prueba.
- Desde celulares no se carga la plataforma.





Diapositiva 12:

- Aún no hay definición de procedimiento para aquellos pacientes que no tengan RUT. Que se está trabajando en ellos.
- Queda claro que podemos recetar fármacos de la lista IV del Reglamento de Productos Psicotrópicos.

Diapositiva 13:

- No están disponibles todos los fármacos y se nos responde la manera de incorporarlos según uso de formulario antes comentado.
- Proponemos que la aplicación cuente con posibilidad de estandarizar recetas memorizando recetas tipo que se carguen con un con un click.
- En última reunión se nos informa la iniciativa de realizar mesa de trabajo con otros colegios profesionales en el marco de este proyecto.

Diapositiva 14:

## Falta:

- ¿Qué datos deben estar en el formulario del nuevo Registro de Prestadores de la Superintendencia y en tanto en el Registro que implementará el Minsal respecto a dentistas?
- Qué fármacos deben estar y no son accesibles aún?



Diapositiva 15:

<b>FORMULARIO DENTISTAS:</b>			
<b>Nombre</b>			
<b>RUT:</b>			
<b>E-MAIL</b>			
<b>DIRECCIÓN PRINCIPAL</b>			
ciudad, comuna, región			
<b>DIRECCION SECUNDARIA</b>			
ciudad, comuna, región			
<b>ESPECIALIDAD</b>			
<b>SUBESPECIALIDAD</b>			
<b>AMBITO DE EJERCICIO</b>			
<b>a</b>	<b>HOSPITAL</b>	<b>PUBLICO</b>	
		<b>PRIVADO</b>	
		<b>INSTITUCIONAL</b>	
<b>b</b>	<b>APS</b>		
<b>c</b>	<b>PRIVADO</b>	<b>INDEPENDIENTE</b>	
		<b>PRESTADOR EN CADENA</b>	
		<b>PRESTADOR PEQUEÑA EMPRESA</b>	
<b>d</b>	<b>OTROS</b>		
<b>OBLIGATORIEDAD DE ACTUALIZACIÓN ANUAL.</b>			

Diapositiva 16:

- Pruebas técnicas en distintos ambientes tecnológicos satisfactorias.
- Pruebas técnicas en distintos ambientes de trabajo. Hospitalario, APS, Ejercicio Privado.
- Realizar sugerencias en cuanto a los cambios en los fármacos incluídos en la Lista IV (Medida de otra esfera que plantean especialistas en dolor crónico orofacial por la falta de algunos fármacos en el arsenal). Queda como observación.
- Post aprobación nuestra realizar campaña comunicacional de difusión desde el Colegio de Cirujano Dentistas.





Diapositiva 17:

Prescripción de Medicamentos  
11-04-2021 16:59 Hrs  
Claudio Alejandro Venegas Clavero  
Rut: 70512045-1  
Especialidad: CIRUJANO(A) DENTISTA  
Cerrar sesión

← Atrás

Ingresar Prescripción

Información Prescriptor

Dirección \*  
vivienda 1846 piso 2

Región \*  
Antofagasta

Comuna \*  
Calama

Información del Paciente

Rut \*  
Nombre

Terminada la presentación se otorga la palabra y el Consejero Ravinet consulta que pasará cuando por problemas de la página no sea posible emitir la receta electrónica, a lo que el Dr. Venegas señala que el MINSAL entregará un formulario impreso y foliado de recetas, el cual es personal y corre para solucionar este tema, así como en las localidades que no hay internet.

El Consejero Bugueño, da a conocer el problema que afecta por este sistema electrónico en el hospital y que se debe resolver ya que afecta a los/as pacientes.

Los consejeros/as presentes agradecen la presentación y realizan consultas sobre procedimientos de este sistema las cuales son respondidas por el Consejero Venegas.

## Aprobación reglamento elecciones (Votación electrónica)

Se entrega la palabra al Sr. Abogado Roberto Lagos, quien informa que se remitió la nueva versión del reglamento en conjunto con la citación de esta sesión el que contiene las apreciaciones de los consejeros Herrera; Moncada y Ravinet. Consulta si hay dudas sobre el documento para proceder a su votación. Los/as Consejeros/as realizan consultas las cuales son resueltas por el Sr. Abogado. **Se somete a votación del nuevo reglamento de elecciones, el cual es aprobado por unanimidad de los Consejeros Presentes con el siguiente contenido:**



## “REGLAMENTO DE ELECCIONES

### I.- Objetivo del presente Reglamento.

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos de carácter obligatorio que regirán en la realización del proceso electoral respecto de los cargos de Consejero Nacional y Consejero Regional de acuerdo a lo establecido por los artículos 16º y 26º de los Estatutos del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.

### II.- Normas

**Artículo 1º:** Conforme a lo dispuesto en los Estatutos del Colegio, las elecciones de Consejeros/as Nacionales y Consejeros/as Regionales se regirán por las normas contenidas en los Estatutos y por el presente Reglamento de Elecciones.

Las elecciones ordinarias serán cada dos años, en la segunda quincena del mes de mayo y en ellas se renovarán parcialmente a los integrantes de los consejos regionales y consejo nacional, en razón de lo dispuesto por los artículos 16º y 26º de los Estatutos del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.. Tales elecciones se realizarán en forma simultánea.

Las elecciones extraordinarias ocurrirán cuando se den las circunstancias de vacancia contempladas en los artículos 18º y 30º de los Estatutos del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G., o bien, en caso que un tribunal de la República determine por sentencia judicial debidamente ejecutoriada que sea procedente realizar una nueva elección.

Las elecciones de directivas capitulares se regirán por normas especiales contenidas en los Reglamentos que para tales organizaciones dicte el Honorable Consejo Nacional.

**Artículo 2º:** Tendrán derecho a voto únicamente los colegiados debidamente inscritos en el Registro de Colegiados y que se encuentren al día en el pago de su Cuota Única Nacional, de acuerdo a los plazos establecidos por el inciso segundo del artículo 8º del Reglamento de Afiliación y Cuotas Sociales del Colegio.

Será obligación de la Mesa Directiva Nacional informar previa y públicamente a los colegiados el listado de colegiados habilitados para ejercer válidamente el derecho a voto con motivo de la elección que se realizará.

**Artículo 3º:** El sufragio será libre, directo, personal y secreto, y se emitirá por medio de un sistema de votación electrónica que se desarrollará en una plataforma web especialmente destinada para los efectos de este proceso.



Al realizar el sufragio electrónico será obligación del colegiado/a velar por el ejercicio directo, personal y secreto de su sufragio, teniendo las responsabilidades éticas que correspondan en caso de contravenir con su actuar tales elementos presentes en el ejercicio del acto eleccionario.

**Artículo 4º:** Cada colegiada y colegiado tendrá derecho a votar por un único candidato o candidata en la elección de Consejero/a Nacional y por un único candidato o candidata en la elección de Consejero Regional cuando corresponda.

**Artículo 5º:** Las colegiadas y colegiados que estén al día en el pago de sus cuotas, tendrán derecho a presentar candidatura al cargo de Consejero/a Regional o Nacional. Tales candidaturas se formalizarán ante el Secretario del Consejo Regional respectivo, en el caso de candidaturas a Consejero Regional, y ante el Secretario Nacional, en el caso de candidaturas a Consejero/a Nacional.

**Artículo 6º:** Las candidatas y candidatos a consejero deberán acreditar en su postulación las siguientes condiciones:

1. Deberá estar colegiado de manera ininterrumpida durante cinco años para ser candidata o candidato a Consejero/a Nacional, y en el caso de candidatos a Consejero/a Regional, deberá acreditar estar dos años colegiado en el Consejo Regional que pretende representar. Además, en este último caso, se deberá acreditar que el candidato o candidata vive en el área geográfica correspondiente al Consejo Regional al cual postula.
2. Encontrarse al día en el pago de sus cuotas sociales, lo que se acreditará mediante un certificado emitido por la correspondiente Tesorería.
3. No haber sido condenado a pena aflictiva.
4. No estar afecto a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes o las disposiciones de los Estatutos del Colegio.
5. No haber sido objeto de medida disciplinaria por parte del Colegio, ni de los Tribunales de Ética durante los últimos 5 años.

La omisión de cualquiera de las disposiciones establecidas será causal de rechazo como candidato/a por parte del Secretario respectivo y de destitución como Consejero/a electo/a, en caso que existiese falseamiento de las acreditaciones señaladas.

**Artículo 7º:** La inscripción de los candidatos y candidatas a Consejeros Nacionales se realizará ante el Secretario General del Consejo Nacional. La inscripción de candidatas y candidatos a Consejero Regionales se realizará ante el Secretario del Consejo respectivo. Dicha inscripción deberá realizarse con anterioridad a las 00:00 horas del trigésimo día anterior al que deba realizarse la elección, y deberá contener las firmas del siguiente número de colegiados, los que podrán patrocinar únicamente una candidatura durante el proceso eleccionario:

- A. Para el Consejo Nacional: 10 firmas de colegiados/as inscritos en los registros del Consejo Nacional, al día en sus obligaciones económicas con el Colegio.



- B. Para los Consejos Regionales: 3 firmas de colegiados/as inscritos en el Consejo Regional respectivo, al día en sus obligaciones económicas con el Colegio.

La postulación se hará por escrito enviando un correo electrónico al Secretario respectivo el que deberá contener necesariamente lo siguiente:

- I. Carta de postulación de la candidata o candidato que incluya: la aceptación de la candidatura al cargo que postula; la declaración de cumplir con los requisitos del artículo 7º del Reglamento; la designación de dos apoderados (uno titular y un suplente), también colegiados/as al día; y la firma con nombre completo y número de cédula de identidad de la candidata o candidato.
- II. Nómima de colegiados/as patrocinantes a la candidatura;
- III. Reseña curricular de la candidata o candidato, de no más de diez líneas;
- IV. Fotografía tipo pasaporte de no más de un año de antigüedad; y
- V. Certificado de antecedentes penales emanado por el Registro Civil.

**Artículo 8º:** La Secretaría del Consejo requerirá de la Tesorería un informe escrito sobre la situación de colegiatura de los candidatas o candidatos, patrocinantes y apoderados, la que debe ser presentada dentro de las veinticuatro horas siguientes al cierre de la inscripción de candidaturas. Evacuado el informe de Tesorería, la Secretaría otorgará su conformidad.

El Secretario de cada Consejo llevará un libro encuadernado foliado llamado “de Elecciones”, en el cual cumplida la conformidad a que se aludió precedentemente, deberá inscribir las presentaciones de candidatas y candidatos, dando a cada candidatura un número según su orden de presentación, en el cual se agregará la postulación escrita.

Al segundo día del término del plazo de presentación de candidaturas, la Secretaría del Consejo respectivo procederá a confeccionar una lista única de las candidatas y los candidatos, en el orden de precedencia que corresponda, de acuerdo al sorteo que se realizará públicamente al efecto y cuyo resultado se fijará en un lugar visible de la sede del Colegio, la cual se difundirá entre las colegiadas y colegiados.

**Artículo 9º:** Confeccionada la lista única, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, las Secretarías de los Consejos Regionales, deberán comunicar la lista de candidatas y candidatos a Consejeros/as Regionales, a la Secretaría General del Consejo Nacional.

Las Secretarías de los Consejos deberán difundir las reseñas curriculares y fotografía de las candidatas y candidatos, con la debida anticipación a la elección, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 10º:** El Consejo Nacional y Consejos Regionales podrán habilitar en sus respectivas sedes lugares de votación con asistencia técnica para que, de estimarlo pertinente los colegiados, puedan ejercer presencialmente el sufragio electrónico en su sede respectiva.



Los lugares de votación presencial y los horarios de funcionamiento de estos lugares serán informados a los colegiados por medio del sitio web del Colegio y por los medios de comunicación que cada Consejo Regional determine. Sin perjuicio de ello, si cumplido el horario de funcionamiento de estos lugares dispuestos para la votación electrónica hubiere en éstos votantes que no han ejercido aún su derecho a voto, la votación continuará hasta que todos hayan emitido efectivamente su sufragio. El personal asistente de votación informará a la Secretaría respectiva y por correo electrónico la circunstancia de haberse producido la última votación fuera del horario de cierre. Los electores que deseen votar en los sitios antes referidos serán apoyados por asistentes de votación designados por cada Consejo, debiendo existir un cuaderno en el cual el elector podrá dejar constancia, bajo su firma y nombre completo, de cualquier irregularidad que a su juicio se haya verificado en el ejercicio del sufragio. En tal cuaderno también se dejará constancia del personal asistente respecto de cualquier circunstancia que consideren relevante informar. El horario para la votación electrónica será continuado desde la 6:00 horas del primer día de votación hasta las 14:00. horas del último día de votación de acuerdo al las fechas acordadas por el Consejo Nacional.

**Artículo 11º:** La convocatoria a elecciones de Consejeros Nacionales y Regionales deberá publicarse por el Secretario Nacional en todas las redes sociales oficiales que mantenga el Colegio, y en otros medios de comunicación de estimarlo pertinente la Secretaría Nacional. Dicha publicación deberá contener lo siguiente: los días que durará el proceso eleccionario; un instructivo breve de cómo votar electrónicamente; los horarios de funcionamiento y lugares que han sido habilitados con motivo del artículo 11º de este Reglamento; la lista de candidatas y candidatos presentada para Consejeros Nacionales y Regionales según corresponda.

**Artículo 12º:** Un día antes de iniciarse la elección, y en presencia de los apoderados que concurren, la Secretaría Nacional en acto público procederá a verificar el correcto estado de funcionamiento del sistema de votación electrónica, para lo cual hará un ejercicio de prueba y verificará que las candidatas y los candidatos vean su opción en la plataforma electrónica para ser votados, la que debe ser coincidente con las candidaturas de las respectivas listas únicas de candidatas y candidatos a nivel nacional y regional, debiendo dejar constancia de aquello y de cualquier otra circunstancia en el libro de elecciones.

**Artículo 13º:** Las elecciones que se convoquen simultáneamente para los Consejeros/as Nacionales y Regionales se votarán en cédulas electrónicas separadas.

**Artículo 14º:** Los colegiados/as electores votarán en las elecciones para el Consejo Nacional y Consejo Regional, en cédulas electrónicas distintas, en las que aparecerán los nombres de las candidatas y los candidatos, de acuerdo al orden de lista ya determinado por el listado del artículo 9º de este Reglamento.

Para realizar la votación electrónica, el colegiado/a votante deberá seguir las instrucciones que se indiquen en el programa de votación desarrollado especialmente para ello, el que determinará claramente los pasos a seguir, desde el inicio del proceso de votación hasta que proceda a ratificar la información y despachar la orden de votación electrónicamente.



**Artículo 15º:** Al término del último día de votación la Secretaría Nacional procederá a leer en un acto público, y en presencia de los apoderados que comparezcan a la sede Nacional del Colegio, un informe respecto del proceso eleccionario que deberá ser transmitido en vivo por las redes sociales que mantiene el Colegio y el cual comunicará los resultados oficiales de la elección de Consejeros/as Nacionales y Regionales. Este informe, que será comunicado a la comunidad colegiada, deberá contener las siguientes materias: a) número total de votos emitidos a nivel nacional por región y nacional; b) número de votos emitidos en cada Consejo Regional existente y en la región Metropolitana; c) número de votos obtenidos por cada candidata o candidato a Consejero Nacional; d) número de votos obtenidos por cada candidata o candidato a Consejero Regional en cada uno de los Consejos Regionales que participaron en el proceso eleccionario; e) número de votos emitidos en blanco; f) número de votos emitidos desde las sedes del Colegio habilitadas de acuerdo al artículo 10º del Reglamento; y, g) las candidatas o candidatos nacionales y regionales que resultaron electos de acuerdo al número de cargos disponibles en cada elección.

**Artículo 16º:** Las cédulas electrónicas que no registren preferencias respecto a un candidato o candidata se computarán como votos en blanco, los que se considerarán válidamente emitidos y no serán sumados a ninguna candidata o candidato en específico.

**Artículo 17º:** La Secretaría Nacional tendrá la obligación de mantener, llenar y custodiar el libro de elecciones descrito en el artículo 8º del presente Reglamento, debiendo consignar en aquel la realización y certificación de los siguientes hitos: a) Acta del Consejo Nacional respecto a la fecha de realización del proceso eleccionario; b) Padrón de colegiados a nivel nacional habilitados para sufragar; c) Inscripción de candidatos y candidatas nacionales y regionales; d) informe escrito de Tesorería requerido por el artículo 9º del Reglamento; e) lista única de candidatas y candidatos en elecciones de Consejeros Nacionales y Regionales del artículo 9º del Reglamento; f) copia de las publicaciones relativas a convocatorias a elecciones, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 11º del Reglamento; g) cuaderno de electores del artículo 10º del Reglamento; h) informe nacional respecto del proceso eleccionario y que de cuenta de los resultados de la elección de Consejeros Nacionales y Regionales cuando procedan; y i) eventuales reclamos que se hagan al proceso eleccionario.

**Artículo 18º:** Dentro de los tres días siguientes a la lectura del informe del resultado de elecciones enunciado en el artículo 15º del Reglamento, los colegiados/as podrán efectuar reclamos escritos al acto eleccionario. El reclamo será conocido y resuelto por el Tribunal Electoral Nacional, el que se conformará al momento de existir un reclamo.

El colegiado que desee reclamar frente al proceso eleccionario deberá presentar ante el Secretario Nacional un reclamo escrito firmado, en el cual de cuenta detalladamente de los hechos y vulneraciones reglamentarias que motivan su reclamación acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes para que sean conocidos por el Tribunal Electoral Nacional.





Este tribunal tendrá la facultad de conocer y resolver las reclamaciones presentadas a nivel nacional o regional según corresponda, de acuerdo al presente Reglamento. Estará compuesto por el Presidente/a del Tribunal Nacional de Ética, el Secretario/a del Tribunal Nacional de Ética y el Presidente/a del Tribunal Metropolitano de Ética.

El Tribunal Electoral Nacional ponderará los antecedentes presentados en el reclamo y practicará las diligencias que estime necesarias para el conocimiento y aclaración de los hechos que se reclaman y emitirá su fallo en el sentido que la prudencia y equidad le dicten, teniendo la atribución de anular el proceso electoral de comprobarse la existencia de graves contravenciones a lo prescrito en el presente Reglamento de Elecciones y el Estatuto. La resolución del reclamo por parte de este tribunal será inapelable.

Mientras el Tribunal Electoral Nacional no resuelva una reclamación presentada el Consejo respectivo no podrá proclamar a los candidatos electos.

**Artículo 19º:** En el caso de las elecciones de Consejeros Regionales, dentro de los siete días siguientes a la lectura del informe del resultado de elecciones enunciado en el artículo 15º del Reglamento y no habiendo reclamación alguna, se reunirá el Consejo Regional respectivo en sesión extraordinaria y pública para proclamar formalmente elegidos a los candidatos a Consejeros Regionales que resultaron ganadores en la elección.

Con motivo de la elección de Consejeros Nacionales, dentro de los quince días siguientes a la lectura del informe del resultado de elecciones enunciado en el artículo 15º del Reglamento y no habiendo reclamación alguna, se reunirá el Consejo Nacional en sesión extraordinaria y pública para proclamar formalmente elegidos a Consejeros Nacionales que resultaron electos.

**Artículo 20º:** En el evento que no se efectúe el acto electoral de un Consejo Regional, el Consejo Nacional conocerá las razones y adoptará las medidas que corresponda. En todo caso, el escrutinio nacional no se verá afectado cuando se trate de la elección de Consejeros Nacionales.

No se realizarán elecciones de Consejeros regional o nacional cuando el número de candidatas y candidatos sea igual o inferior al número de Consejeros a elegir, proclamándose como electos las candidaturas presentadas. Los cargos aún vacantes, se proveerán en el orden de precedencia de la última elección realizada, que afecte al cargo vacante.

**Artículo 21º:** Tratándose de cargos que no pudieran ser provistos de acuerdo a los Estatutos, el reemplazo se realizará en la elección más próxima. En el evento que se afectare el quórum, deberá convocarse a los colegiados/as que corresponda a una elección complementaria.

**Artículo 22º:** En caso de empate entre dos o más candidatas o candidatos, resultará electo el que tenga mayor antigüedad como colegiado.

**Artículo 23º:** Con motivo de la realización de un Referéndum Nacional de acuerdo a lo prescrito en el artículo 53º de los Estatutos, tal instancia podrá realizarse mediante votación electrónica, la que se desarrollará en una plataforma web especialmente destinada para estos efectos.



**Artículo 24º:** La interpretación de las palabras técnicas en el presente Reglamento se tomará en el sentido que les den los que profesan la ciencia electoral, teniendo especialmente en consideración las normas establecidas en la Ley Nº 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

En todo caso, corresponderá al Tribunal Nacional Electoral resolver, en definitiva, las dudas de interpretación o aplicación de las normas de este Reglamento y cualquier situación no prevista en el mismo, previa consulta de cualquier colegiado u órgano del Colegio que se realizase por escrito al Secretario Nacional, quien comunicará oportunamente de la misma al Tribunal”.

## **Caso Sr. Carvajal Miki**

Se otorga la palabra al Sr. Abogado para que exponga lo relativo a la querrela ejercida en contra del Sr. Alejandro Carvajal Miki. Este informa que en enero de este año tomó contacto con el Colegio el programa “Maestros del Engaño” del canal TVN, informando al Colegio sobre denuncia anónima que acusaba al Sr. Carvajal de no tener título de cirujano dentista para ejercer. Al revisar los registros del Colegio se constata que el Sr. Carvajal en el año 2012 ingreso al colegio con un certificado supuestamente emitido por la U. de Chile, bajo la Ley 1.907, que le permitía ejercer como Cirujano Dentista, entregando una fotocopia de su título legalizada ante notario. Tomando en consideración lo expuesto Se procedió a realizar la consulta a la U. de Chile quien indicó que el Sr. Carvajal no tenía registros de revalidación de su título ante dicha entidad universitaria.

El Departamento jurídico de Colegio procedió a reunir los antecedentes para accionar con una querrela criminal por los delitos de: Ejercicio ilegal de la profesión odontológica (artículo 313 letra a) del Código Penal); y Falsificación y uso malicioso de instrumento público (artículo 196 del Código Penal) y se acordó con el programa de TVN no presentarla hasta que el Sr. Carvajal fuese detenido, lo cual sucedió el día jueves recién pasado. En la audiencia se solicitó presión preventiva la que fue acogida por el juez y este decretó una investigación de 180 días, quedando el Sr. Carvajal detenido en centro penitenciario de Colina 2.

*En razón de los hechos expuestos por el abogado del Colegio, el Honorable Consejo Nacional por la unanimidad de sus miembros presentes acuerda expulsar del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. al Sr. Alejandro Guillermo Carvajal Miki, cédula de identidad número 10.486.582-8, número de colegiatura 11401, pues no posee el requisito esencial relativo a tener la profesión de cirujano dentista requerida por el artículo 4º de los Estatutos.*

*A su vez se acuerda continuar con las acciones judiciales, en calidad de querellante, en contra del Sr. Carvajal Miki con motivo de que se investiguen por parte de la fiscalía los hechos constitutivos de los delitos de estafa, falsificación y mal uso de instrumento público y ejercicio ilegal de la profesión de cirujano dentista (y se establezcan las penas correspondientes en contra del imputado.*

A las 20:31 horas se retira por motivos personales el Consejero González.



Tomado el acuerdo el Dr. Venegas, señala la importancia de hacer un cruce con la Superintendencia para ver si hay más casos similares y la Dra. Valle aclara que el cruce ya se realizó y solo hay unos casos de unos dentistas mayores respecto de los cuales nunca realizaron su inscripción ante dicha entidad.

#### **VI.- CUENTA DE LA PRESIDENCIA**

El Sr. Presidente Nacional informa sobre reunión con el Dr. Villalobos en el día de hoy, a la cual asistió con la Mesa Directiva y asesores, en la cual se revisó: los protocolos de acuerdos firmados en el año 2016 y 2019, el informe estudio de brechas y varios otros puntos relevantes, los cuales comenta e informa a los/as Consejeros/as. Informa que se coordinaran más reuniones con el MINSAL, idealmente en forma mensual o cada dos meses.

Dan a conocer que desde el MINSAL solicitaron que se fomente la vacunación COVID ya que es de mucha importancia para tal Ministerio.

Señala la importancia que a los postulantes a convencionales se les informe los problemas de salud bucodental, para lo cual se elaborará un texto para hacer llegar a los convencionales electos para que lo incluyan en su plan de trabajo.

#### **VII.- CUENTAS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS NACIONALES.**

- **Consejero Nacional, Dr. Ravinet:** Informa que el miércoles 14 de abril se efectuará la asamblea de CONACEO y solicita que se debe ratifiquen los representantes del Colegio ante CONACEO.

*Como acuerdo de los Honorables Consejeros presentes se ratifica de manera unánime como representantes del Colegio ante CONACEO a los Dres. Ravinet; Campos y Dra. Laura.*

- **Consejera Nacional, Dra. Werner:** Solicita al HCN prórroga para la elaboración del reglamento Premio Dra. Paulina Starr, encomendada a su departamento. Se aprueba la moción.
- **Consejera Nacional, Dra. Laura:** Informa solicitud de patrocinio liderado por un licenciado de odontología denominado AMPESPON, el cual no fue aprobado por no estar dentro de lo reglamentado. Comenta que por recomendación del Presidente se realizó encuesta en el sistema público, de la cual aún esta pendiente de entrega información. Informa que el estudio de Brechas al parecer está listo y sería sugerible solicitarlo formalmente al Dr. Villalobos. Informa sobre video que anda circulando elaborado por la Federación de Colegios Profesionales y en la cual habla sobre la salud bucal el Dr. Rolando Schulz quien no es representante oficial del Colegio, adicional a que el Colegio solicito formalmente no estar en dicha federación, insiste que se debe enviar carta informando esta anomalía a las instancias correspondientes. Da a conocer que la Presidenta del Capítulo de Adultos Mayores, Dra. Rosa Flühmann renuncia a su cargo por motivos de salud, quedando por el momento liderado por el Dr. Mauricio Rosenberg a quien se le informará procedimiento a seguir para conformar directiva provisoria hasta las próximas elecciones. Informa sobre el caso del Sr. Carvajal que al saber que se hacía alusión a la especialidad de Ortodoncia le consulto al abogado sobre poder informar a la Sociedad de Ortodoncia, a lo cual el Sr. Lagos le recomendó no hacerlo hasta que el fuera detenido ya que podía ser que la información se filtrara y afectara el procedimiento de acuerdo a lo acordado con el canal TVN. Situación que entendió y le pareció lógico, pero su sorpresa fue que aparecía un colega que no es ortodontista realizando apreciaciones que no le correspondían por no tener la especialidad.



- **Consejero Nacional, Dr. Venegas:** Informa sobre reuniones con la CNO, quienes informaron sobre una nueva compra que se esta realizando. Solicita poder insistir en difusión de este convenio. Comenta sobre convenio de la CNO-FESUC al cual también se debe dar difusión. Informa sobre nueva propuesta de convenio con la empresa SNAP, el cual enviará a los/as consejeros/as para que lo analicen.

**VIII.- INCIDENTES.**

No hubo.

**IX.- RESUMEN ACUERDOS.**

- Se acuerda por la unanimidad de los Honorables Consejeros Nacionales presentes el nuevo Reglamento de Elecciones.
- Se acuerda por unanimidad de los Honorables Consejeros Nacionales presentes, en razón de los hechos expuestos por el abogado del Colegio, expulsar del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. al Sr. Alejandro Guillermo Carvajal Miki, cédula de identidad número 10.486.582-8, número de colegiatura 11401, pues no posee el requisito esencial relativo a tener la profesión de cirujano dentista requerida por el artículo 4º de los Estatutos y se acuerda continuar con las acciones judiciales en su contra.
- Se acuerda por unanimidad de los Honorables Consejeros presentes ratificar como representantes del Colegio ante CONACEO a los Dres. Ravinet; Campos y Dra. Laura.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 21:50 horas, agradeciéndose la asistencia de los consejeros.